



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-23-25

Año Fiscal 2022-2023
15 de diciembre de 2022

Alcaldes, presidentes de las legislaturas
municipales y demás legisladores municipales¹

**Asunto: Asistencia a Desfiles Puertorriqueños y otras
actividades en los Estados Unidos**

Estimados señores y señoras:

En los hallazgos publicados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina), se ha señalado que algunos municipios incurren en gastos innecesarios o extravagantes en el envío de delegaciones a desfiles puertorriqueños y otras celebraciones en los Estados Unidos. A tales efectos, tenemos que orientarlos de manera que cualquier determinación al respecto sea basada en las normas jurídicas vigentes y en las ordenanzas municipales que se hayan aprobado sobre el particular.

El Gobierno de Puerto Rico ha reconocido la importancia de las comunidades de puertorriqueños en los Estados Unidos y se han aprobado fondos públicos para participar en distintas actividades relacionadas, entre otras, con desfiles. Pero esa participación tiene que llevarse a cabo de acuerdo con los principios de austeridad, prudencia y ética que rigen el buen uso de la propiedad y los fondos públicos. Esto, según lo determinó el secretario de Justicia de Puerto Rico en opinión del 1 de junio de 1987.

Por esta razón, es importante que se haya aprobado reglamentación para regir los gastos y la asistencia a estas actividades. En mayo de 1988 la Oficina, con el secretario de Justicia, recomendamos la adopción de una ordenanza modelo para reglamentar los gastos relacionados con la asistencia y la participación de funcionarios municipales a los desfiles puertorriqueños y a otras actividades que se celebren en los Estados Unidos. Una copia de la ordenanza modelo, que hemos actualizado conforme a la legislación vigente, se encuentra en nuestra página de la Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a generos.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr



www.facebook.com/ocpronline



www.twitter.com/ocpronline

Nos reiteramos en que aquellos municipios que no hayan adoptado la ordenanza modelo así lo hagan. Nuestros auditores han de seguir la misma como directriz al realizar las auditorías y se hagan los hallazgos correspondientes. Aquellos municipios que hayan aprobado la ordenanza deben ajustar sus gastos a la misma.

Les recordamos también que en el Artículo 2.086² de la *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada, se prohíben los gastos de fondos municipales que sean extravagantes, excesivos o innecesarios. Estos se definen en la ley como:

1. *Gasto extravagante* - Significa todo desembolso fuera del orden y de lo común, contra la razón, la ley o costumbre, que no se ajuste a las normas de utilidad y austeridad del momento.
2. *Gasto excesivo* - Significa todo desembolso por artículos, suministros o servicios cuyos precios cotizados sean mayores que aquéllos que normalmente se cotizan en el mercado en el momento de la adquisición o la compra de los mismos, o cuando exista un producto sustituto más barato e igualmente adecuado que pueda servir para el mismo fin con igual resultado o efectividad.
3. *Gastos innecesarios* - Significa todo desembolso por materiales o servicios que no son indispensables o necesarios para que el municipio pueda desempeñar las funciones que por ley se le han encomendado.

De acuerdo con el Artículo 2.090³ de la *Ley 107*, los alcaldes o cualquier representante autorizado, es responsable de la legalidad, la exactitud y la corrección de todos los gastos que autoricen para su pago.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-02-14* del 24 de mayo de 2002. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina se pueden acceder mediante nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

² 21 L.P.R.A. sec. 7291.

³ *Ibid.*, sec. 7295.